



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0763-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 18 de Setiembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N°07065-2019, que la Sucesión Intestada de la Sra. JULIA MARIA FLORES DE QUISPE, quien solicita VISACION DE PLANOS con fines de Prescripción Adquisitiva de Dominio ante Registros Públicos, del predio urbano ubicado en la Av. 28 de Julio N°379-A, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 103.44 m2.

CONSIDERANDO:

Que, la Sucesión ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 01.08.2019
- Copia fedateada de Certificado Domiciliario N°494-2017-SGPC-GDSyH-MPC
- Copia fedateada de Constancia de Posesión N°195-2018-SGPCUC-GODUR-MPC
- Copia simple de Resolución de Gerencia N°502-2018-GODUR-MPC
- Copia simple de Constancia de Contribuyente a favor de la Sra. Julia María Flores de Quispe
- Plano Perimétrico P-01 y Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Mario Edilberto García Herrera CIP N°20785
- Declaración Jurada del Ing. Mario Edilberto García Herrera CIP N°20785
- Copia simple de Certificado de Búsqueda Catastral
- Copia simple de Inscripción de Sucesión Intestada de la Sra. Julia María Flores de Quispe
- Recibo de pago N°20606 de fecha 31.07.19, con un monto S/. 116.00
- Recibo de pago N°20607, 20608, 20609 de fecha 31.07.19, con un monto total S/. 180.00;

Que, con informe N°1187-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 18.09.19, emite la opinión de procedencia de la Visación de Plano Perimétrico P-01 y Memoria Descriptiva, del predio urbano ubicado en la Av. 28 de Julio N°379-A, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 103.44 m2;

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente, en lo que corresponde;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, la Resolución N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la VISACIÓN de Plano Perimétrico P-01 y Memoria Descriptiva, elaborados y firmado por el Ing. Mario Edilberto García Herrera CIP N°20785, del predio urbano ubicado en la Av. 28 de Julio N°379-A, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con las siguientes especificaciones técnicas:

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

D. I. SOLIDARIDAD N° 200, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REG. UNIFICADA, TELEF. (01) 582-2387



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

POSESIONARIOS: SUCESION INTESTADA DE LA SRA. JULIA MARIA FLORES DE QUISPE
- DAMIAN ISIDORO QUISPE PEREZ
- RITA MARIELA QUISPE FLORES
- CARLOS ALFONSO QUISPE FLORES
- EDUARDO HUMBERTO QUISPE FLORES

UBICACIÓN : Av. 28 de Julio N°379-A
DISTRITO : San Vicente
PROVINCIA : Cañete
DEPARTAMENTO: Lima

MEDIDAS Y LINDEROS

Frente : Con el tramo en línea recta, A-B con 5.43 ml, colindante con la Av. 28 de Julio
Derecha : Con el tramo en línea recta, E-A con 19.04 ml colindante con Eugenia Chumpitaz Villalobos.
Izquierda : Con el tramo en línea recta, B-C con 19.45 ml colindante con Milagros Bahamonde Cárdenas.
Fondo : Con el tramo en línea quebrada, C-D de 1.75 ml y D-E con 3.58 ml colindante con el Colegio Santa Rita de Cassia.

Área : 103.44 m²
Perímetro : 49.25 ml

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 426062